

pueden considerarse sin las reservas de derecho, que por la moderna disciplina eclesiastica (tan respetable y santa como la antigua) han limitado sus nativas facultades: volviendo en tales circunstancias su autoridad primordial, íntima e inseparable de su pastoral oficio al estado mismo que tubo en su nacimiento. Es decir, que se hallan à la sazón los señores obispos de America, con toda la plenitud del poder que diò Jesucristo à los apotoles, cuando les dijo: *sicut missit me Pater et Ego mitto vos*. Claro es que la circunspeccion de tan sabios Prelados usará de tamaña potestád, en cuanto contemple que edifica, y no destruye; señaladamente mientras que reunidos en Concilio nacional, ó provincial (que en el estado naciente, se puede decir, de la Iglesia Mejicana, parece tan forzoso como para lo político el Congreso de Cortes) resuelven lo que sea del servicio de Dios, y salud de nuestras almas. Clamemos á su divina Magestad por el acierto de nuestros superiores de ambas lineas.

*Dos erratas muy notables del numero anterior.*

A la pag. 14. linea 18. donde dice *extencion* lease *esencion*.

A la pag. 16. lin. 5. donde dice *la guerra: que,* lease, *la guerra que.*